## a introduce on the separatement of the PRECIOS DE SUSCRIPCION

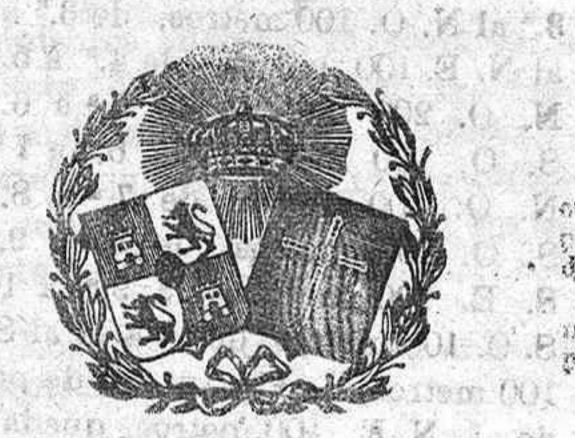
Oviedo. . . . . . 7,50 pts. trimestre Provincia . . . . 8,50 > Extranjero . . . . 10,00 >

evde il de Ri pago es adelantado

AND THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

- Númera kuelto 25 contimos de peseta

ah horpsenning bi neo chinarakanica



gradis Ser Carrocter as arbarron; DESTRUCTIONS OF SEASONS OF SEASONS

te grados Esta cien inercos; de apace Las leyes, orderes y apprecion ofotales passaran al editor del Bourrin per conducte del Sr. Gobernador civil de la provincie.

ta provincie. En las inserciones de lego se abdmaran veinticios cantimos de preseta JEH HOROUTED ADJUST

er clear that can problem and and

por esda linee.

# add at perfected de las traines

DH LA PROVINCIA DE

FRANQUEO CONCERTADO

SM PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

delice lexagh.

olous. Madel Rev D. Alfonso Alli (q. D. g.), S. M. la Rema Dona Victoria Eugenia y Sus Alteras Reales el Principe de Asturias é Mafarites, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta of Real Familia.

(Gaceta del día 28)

# MINISTREIO DE LA GOERENACION

Dirección general de Sanidad Circular

Aprobado por Real decreto de 15 de Mayo último el Reglamento para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizoóticas, cuyos artículos 23 y 24 determinan la forma en que ha de llevarse á cabo la recopilación de los dates, formación de estados y de los resúmenes estadísticos comprensivos del número y clase de los casos de epizootias transmisibles al hombre, que se registren mensualmente en cada término municipal, esta Inspección general ha tenido por conveniente acordar:

Que con arreglo o lo dictamina. do por la Real Academia de Medicina respecto à las enfermedades, en las que, según el artículo 3.º del

referido Reglamento, ecrresponde a este Ministerio dietar medidas sanitarias, se proceda por el Negociado correspondiente à formular los necesarios modelos y se proponga la adquisición de los impresos que deben ser facilitados al personal veterinario de esa provincia.

Y para que este servicio no sufra demora, interin se confeccionan los referidos impresos y modelos á que deben sujetarse les trabajos du recopilación, se envíen por este. Centro à esa inspección provincial de Sanidad, suficiente número de ejemplares de los antiguos modelos que venían usándose según el Regla. mento de policia canitaria, de los animales domésticos, debiendo, por tanto, procederse por los Veterina. rios municipales à facilitar les dates estadísticos de referencia, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletin oficial de esa provincia, de la presente Circular.

Al propio tiempo, esta Inspección general encomienda á V. S. que teniendo en cuenta la necesidad de que este servicio, así como cuanto establece el Reglamento de 15 de Mayo último, se cumpla con toda exactitud, haga V. S. llegar á conocimiento de los Alcaldes y funcionarios de Sanidad de esa provincia la citada disposición. alel privile - - is

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1917. -El Inspector general de Sanidad, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 10)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ouncest good descriptions as being Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: allesson elector

Que D. Santiago Ramos Gonzalez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en los parajes llamados Fresneo y Collada del Fuelguero, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma signiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número quince de la mina «Superiora». De punto de partida a primera dirección Norte veinte grados Este doscientos metros; de primera á segunda dirección Oeste veinte grados Norte mil metros; de segunda a tercera dirección Sur veinte grados Oeste quinientos metros; de tercera a cuarta dirección Este veinte grades Sur cuatrocientos metros; de cuarta á quinta direc. ción Norte veinte grados Este cien metros; de quinta a sexta dirección Oeste veinte grades Norte eien metros; de serta a séptima dirección Norte veinte grados Este cien matros; de séptima a octava dirección Este veinte grados Sur cien metros; de octava a novene dirección Norte veinte grados Este cien metros, de novena a diez dirección Este veinte grados Sur cuatrocientos metros; de diez a once dirección Norte veinte grados Este cien metros; de once a doce dirección Este veinte grados Sur cien metros; de doce a trece dirección Sur veinte grados Oeste cien metros; de trece a punto de partida dirección Esta veinte grados Sur cien metros; quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la cita solicitud con el número 19.680, sin perjuicio de tercera, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan paesentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 2.247

Que D. Ramón G. Rendueles y
Pazos, vecino de Gijón ha presentado solicitud del registro de siete
hectáreas de la mina de hulla que
se conocerá con el nombre de «Avclina», sita en términos del río Naredo, paraje llamado Morues, parroquia y concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina «Archanda» (número 9.987) y con el
mismo rumbo S. E. y declinación
a loptada para la demarción de esta
citada mina «Archanda» y con el
fin de intestarla, se medirán doscientos metros colocándose la primera estaca; al N. E. é intestando
con la mina «Agustina» (número
7.339) se medirán cien metros colocándose la segunda estaca. de 2.ª a

3. al N. O. 100 metros; de 3. a 4. a 1 N. E. 100 metros; de 4. a 5. a al N. O. 200 metros; de 5. a 6. a al S. O. 100 metros; de 6. a 7. a al N. O. 100 metros; de 7. a 8. a al S. O. 100 metros; de 8. a 9. a al S. E. 100 metros; de 9. a 10 al S. O. 100 metros; de 10 a 11 al S. E. 100 metros; de 11 a punto de partida al N. E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.668, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2,269

Que D. Francisco Muñiz García, vecino de Mieres, ha presentado sosolicitud del registro de demasía de once hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Casualidad», sita en el paraje llamado La Miranda, parroquia de Villardebeyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de «Casualidad»,
prolong ando la alineación de aquella estaca con la tercera en ciento
cuarenta metros al S. E. empalmando con la alineación de la mina
«Vis Hallada» (número ochocientos
ochenta uno) fijando en el punto de
oontracto la primera estaca. De primera a segunda al Norte doscientos
setenta y cinco metros; de segunda
a tercera al Este trescientos metros;
de tercera a cuarta al Norte doscien-

tos metros; de cuarta a quinta al Este trescientos metros; de quinta a sexta al Sur cientocincuenta metros; de sexta a séptima al Este ciento diez metros; de séptima a octava al N. E. cuatrocientos cincuenta metros; de octava a novena al N.O. ciento cincuenta metros, de la novena se medirán cien metros al S. O. empalmando con la alineación de las estacas primera y segunda de la mina «Casualidad» fijando alli la décima estaca, de ésta cien metros a la primera de aquélla y siguiendo luego las alineaciones entre las estacas de dicha mina «Casualidad», primera, doce, once, diez, novena, octava, séptima, sexta y quints y llegando a la cuarta, queda cerrado el perímetro de la demasía solicitada.

Y habiendo cumplido este interesadc con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.675, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

> Oviedo, 31 de Mayo de 1917. El Gobernador,

> > Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.249

Que D. Juan Uria y Uria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setecientas sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en Vidal, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de parti-

da el ángulo más al Norte de la iglesia ó capilla de San Lorenzo, sita en dicho pueblo de Vidal. Desde dicho punto se medirán en dirección Norte magnético doscientos metros y se fijará la primera estaca. De primera a segunda al Oeste quinientos metros; de segunda a tercera al Sur trescientos metros; de tercera a cuarta al Oeste mil metros; de cuarta a quinta al Sur quinientos metros; de gointa a sexta al Oeste mil metros; de sexta a séptima al Sur dosmil doscientos metros; de séptima a octava al Este tresmil metros; de octava a novena al Norte tresmil doscientos metros; de novena a primera quinientos metros, quedando cerrado el perimetro de las setecientas sesenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artícu. lo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.643 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencia solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el articulo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.270

Que D. Donato Bernardo Gonzalez, vecino de Moreda (Aller), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Adela», paraje llamado El Mayain, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el establo llamado El Mayain, De punto de partida a primera dirección Norte mil doscientos metrosi de primera a segunda dirección Este

quinientos metros; de segunda a tercera dirección Sur mil doscientos metros; de tercera a punto de partida quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.652 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del preseten edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go bierno civil sus oposiciones los que ne sonsideren con derecho al tode ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador, Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.268

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de San Martin

del Rey Aurelio

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó abrir un concurso por término de quince días, incluso los festivos, á contar des le la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los dueños de las fincas situadas desde el puente de La Oscura, por El Coto, Llaposo y Vega de Linares, hasta el extremo del pueblo de La Vega, en la parroquia de San Andrés, ofrezcan el número de metros cuadrados que la Corperación necesite para emplazar un lavadero público y sus dependencias.

Asimismo otro concurso bajo las mismas condiciones para adquirir terrenos con destino á emplazar otro lavadero en la Llaniella, de la expresada parroquia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de 9 á 12 y de 2 á 6, extendidas en papel de la clase 11.º, especificando en ellas el precio á que ceden el metro cuadrado y acompañando los títulos de propiedad ó copia de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime m's ventajosa ó el de rechazar todas las que se presenten.

Los plicgos se abrirán á las tres y media de la tarde del día siguiente al en que finalice el plazo señalado para la admisión de los mismos, ante los Sres. Alcalde y Síndico, ó quienes hagan sus veces.

San Martin del Rey Anrelio á 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R, al núm. 2.372

## Alcaldia de Gijón

## Edicto

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Luis Menendez Iglesias, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Marcelino Menendez Cuervo y hermano Marcelino, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, y hermano Marcelino se sirvan par. ticiparlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Marcelino lino Menendez Cuervo y Marcelino Menendez Iglesias para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente Luis Menendez Iglesias.

El repetido Marcelino Menendez Cuervo es natural de Peña Castillo, hijo de José y de Manuela, y cuenta 58 años de edad, de estatura más bien baja, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, color moreno y usaba bigote rubio, sin que tuviera seña particular alguna.

El hermano Marcelino Menendez Iglesias cuenta actualmente 28 años de edad, siendo también de estatura baja y sin poder precisarse más señas per ser niño cuando se

ausentó.

Gijon, a 20 de Junio de 1917 .- Parroquia de Palomar El Alcalde, Santiago Piñera.

R. al núm. 3.448

# Alcaldía de Ribera de Arriba

### RDICTO

No habiendo satisfecho aus descubicrtos para con este Ayuntamiento, por el concepto de consumos, los contribuyentes que a continuación se expresan, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del dia 19 de Mayo último, acordó, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Instrucción de Apremios, declararles incursos en el primer grado de apremio, con recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, haciéndoles saber que si en el término de cinco dias, a contar del en que aparezea este edicto en el Boletin oficial, no satisfacen el principal y recargo referidos se expedirá el segundo grado de apremio:

# Parroquia de Soto

D. Manuel García Valle, 22,89 pesetas

D.a Concepsión Valle Alvarez,

Sra. Viuda de José García, 3,78 guez, 47,61 idem

D. Felipe Gato Alvarez, 13,55

D. Aurelio Solis Martinez, 2,69 idem

Sra. Viuda de José Alvarez Mar. 13,97 idem

D. Manuel Suarez Rodriguez, 17,64 idem

D. Pedro Suarez Martinez, 20,01 11,03 idem

13,73 idem

D. Eustaquio Mallada Bàrcena, 6,62 idem

D. Manuel Mallada Fernandez, 11,97 idem

Sra. Viuda de Vicente Mallada, 6,62 idem

D. Casimiro Muñiz, 2,14 idem

D. Manuel Alvarez Alonso, 76,31 idem.

D. Atilano Santaclara y Valle, 22,74 idem

D. José Alvarez del Manzano, 13,38 idem

D. Francisco Alvarez Braba, 43 pes stas 97 centimos

D.a Justa Fernandez Fernandez, 36,65 idem

D. José Diaz Fernandez, 3,21 idem

3,78 idem

D. José Menendez Fernandez, 1,07 idem

D. Emilio Fernandez Lobato, 3,21 idem

D. Benigno Alvarez Alvarez, 2,16 idem

D. Eugenio Tuñón, 2,16 idem

Sre. Viuda de Manuel Rodriguez, idem 2,32 idem

Sra. Viuda de Balbino Fernan- idem dez Lobato, 4,73 idem D. Manuel Palicio Vazquez, 2,15

D.a Dolores Alverez Tuñón, 2,21 idem. idem

Sra. Viuda de Celedonio Miranda, 6,62 idem

D. German García Alvarez, 3 idem

Da Engracia Alvarez, 4,49 idem 8,82 idem

D.a Maria Garcia, 2,15 idem

## Parroquia de Ferreros

D.a Teresa Fernandez Suarez, 29,32 pesetus

D. Francisco Tresguerres Rodri-

idem D. Claudio Alvarez Gonzalez,

tiner, 7,48 idem D. Engracio Fernandez Braba,

D. Manuel Gonzalez Gonzalez,

idem D. David Alvarez Fernandez, D. Laureanc Cañal, 2,14 idem 11,18 idem

D. Faustino Ribera Fernandez, D. José Cárcaba Mangas, 2,16

rez, 2,21 idem que consideren procedentes.

33,66 idem 1917.—El Alcalde, Manuel García THE THE SECOND STATE OF SHADOW SHADOW STATE OF SHADOW STATE OF SHADOW SHADOW

D. José García Lobato, 33,66 idem de la salant de poù le che

D. Nicolás Gonzalez Tresguerres, 47,61 idem

D.ª Dolores Lobato Garcia, 2,15 idem to ordersem com order.

D. Camilo Alvarez Vin, 3,21 idem

## das C. la abutions & stemmer off Parroquia de Tellego

D. Eugenio Fernandez Pelaez, 2,69 pesetas

D Manuel Montes Pelle, 47,61 idem

D. Manuel García Areces, 43,97 idem

D. Pedro Vazquez Santaclara, 3,21 idem

D. José de Caso Muñiz, 66,68 idem

D. Isidro Fernandez Alvarez, D. David Farpon Fernandez, 15,65 idem

D. Restituto Vazquez Montes,

5,99 idem D. Belarmino Vazquez Alvarez,

3,78 idem D Francisco Riestra Bernardo,

4,73 idem D. Cesáreo Fernandez Caso, 4,73

D. Manuel Vazquez Alonso, 2,69

D. Fernando Fernandez Caso,

2,69 idem Sres. Herederos de Manuel Mo-

rán, 2,15 idem D. Manuel Martinez Fernandez,

Entréguese certificación de este acuerdo al Agente ejecutivo nombrado, a les efectos de Ley.

Ribera de Arriba y Junio 14 de 1917.—El Alcalde, Julian García.

R. al nú . 3.432

# Alcaldía de Santo Adriano

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de les repartimientes de la contribución rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1918, queda expuesto al público desde esta fecha y por el término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán los contribuyentes interesados exami-Sres. Herederos de Melchor Sua- D. Nicolás Tresguerres Lobato, narlo y producir las reclamaciones

D. José Tresguerres Rodriguez, Santo Adriano y Junio 20 de

# Alcaldía de Tapia de Casariego.

sul work, brackers wh

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continua. ción se mencionan, esta Corporación acordó declararlos prófugos para todos los efectos prevenidos en la vigente Ley de Reclutamiento:

2 Avelino Bousoño Mendez, hijo de José y Fermina.

3 Francisco Núñez, de Eustaquia

4 Andrés Fernandez Fernandez, de Eugenio y Dolores.

o Avelino Lopez, de Marcelina. 6 Miguel Lebredo Villamil, de

Eugenio y Petronila.

8 Fernando Prieto García, de Vicente y Antonia.

11 Enrique Martinez Ovide, de Manuel y Clementa.

12 Juan Suarez Gonzalez, de Juan y María.

13 Eduardo Erigoyen García, de Balbino y Consuelo.

14 Domingo Trelles Villamil, de José y Concepción.

15 Herminio Jonte Lopez, de Modesto y Leandra.

16 Baldomero Fernandez Alonso,

de José é Isabel.

19 Justo Diaz Casariego, de Eu-

genio y Balbina. 20 Augusto Lopez Castañeira, de

Antonio y Josefa. 22 Francisco Presno Fernandez,

de Sandalio y Concepción.

24 Manuel Fernandez Fernandez,

de Antonio y Brigida. 25 Antonio Barcia García, de

Juan y Bernarda. 26 José Vazquez Perez, de Fernande y Carmen.

27 Darío Rodriguez Barbeira, de Darío y Concepción.

29 Juan Vega Fernandez, de

Leoncio y Concepción. 30 Juan Prieto Lopez, de José y

Marcelina. gimiro Fernandez Martinez,

de Fernindo y Esperanza.

34 | Iglesias Fernandez, de

Vale i no y Rosalia. 35 . García Castro, de Ramón

Lille y Doloros 36 Linentino Lavandera Lopez,

de Maniel y Laureana.

38 Hos Fernandez, Mendez, de Alcaldía de Proaza

Andre Evangelina. Fernandez Acevedo, de -:-

José Mona.

41 Judro Lopez Suarez, de EDICTO

Constant no y Concepción. stin Cancio García, de Ma-

nuel vii iquina. Taparagrapo, Alab 43 Liago Fernandez García, de

with of Jude he idelina. 4 is mon Suarez Gonzalez, de

Lorenza y Josefa. Fernandez,

de La lalecio y Emeteria. Domingo y Antonia.

and the case of th

STATE OF THE COURT OF THE STATE OF THE STATE

Tapia, 20 de Junio de 1917.-El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 3.450

## Alcaldía de Salas

## EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que á continuación se relacionan, propietarios de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construción de la carretera de tercer orden de San Roman a Cornellana, a causa de no tener representantes en este término, á fin de que se presenten en esta Alcaldía y plazo de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que designen el perito que les ha de representar en el expediente incoado al efecto; advirtiéndoles que para que sea 1dmitido el que designen, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matricula y pagando la contribución industrial correspondiente pues en otro caso se les declarará conforme con el que sea nombrado para representar á la administración.

## Individuos que se indicam

Pedro Lacaba, de La Mortera. Herederos de Benito Alonso, de Otero.

Viuda de Cayetano Menendez, de Quinzanas.

Ignacio García Cuervo, de San-Justo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 39 del precitado Reglamento.

Salas, 20 de Junio de 1917. - El Alcalde, Ladislao Menendez. R. al núm. 3.453

A fin de cubrir et déficit de 7.000 pesetas, resultante en el presupuesto vigente, esta Junta municipal acordó el establecimiento de un repartimiento vecinal sobre especies no tarifadas ni gravadas para el Tesoro, con acregio á la siguiente tarifa:

Especies, unidad, precio medio, 13 Bernardo Mendez Perez, de arbitrios, consumo calculado y pro- 3.ª Las proposiciones se formuducto anuel es como sigue: larán en sobre cerrado, á satisfac-

and whole who waste will be made a first to the sound of the sound of

particular and and in the entrum

THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Manteca de vaca, los 100 kilógramos 100 pesetas, arbitrio 8 pesetas, consumo calculado 25.000 kilógramos, producto anual 2.000 pesetas.

Leche de vaca, los 100 litros 25 pesetas, arbitrio 1 peseta, consumo calculado 300.000 litros, producto anual 3.000 pesetas.

Huevos, el 100 7 pesetas, arbitrios 0,50 pesetas, consumo calculado 200.000 huevos, producto an ual 1.000 pesetas.

Patatas, los 100 kilógramos 15 pesetas, arbitrio 0,50 pesetas, consumo calculado 200.000 kilógramos, producto anual 1.000 pssetas.

Total, 7.000 pesetas.

Lo que se anuncia por termino de quince días á los efectos de reclamaciones.

Proaza, 22 de Junio de 1917.-El Alcalde, José Antonio Averez.

R. al núm. 11 464

Characteristics of the

# Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto y pre upues. te de las obras de construcción de una carretera municipal desde San Miguel a la Casona, Nembra, pri mer trozo de la de Nembra á Santibañez de Murias, cuyo presupuesto de contrata se eleva á la cantidad de treintamil doscientas sesenta y cinco pesetas quince céntimos, se ha acordado celebrar una subasta para llevar á cabo su ejecución con sujeción á las siguientes bases:

- 1 a Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial y durante las horas siguientes: de nueve de la manana á las dece, y de las catorce á las diecisiete.
- 2.a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución en Depositaría municipal ó Caja general de Depósitos, del depósito provisional para tomar parte en la subasta, que asciende á mil quinientas trece pesetas veinticinco céntimos, ya sea en metálico, valores del Estado, la provincia 6 Municipio y también en créditos reconocidos y liquidados.

ción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlos, precintarlos ó adoptar cuantos medios estime necesarios para su seguridad, consignando á su anverso lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de San Miguel á la Casona, Nembra.

- 4.ª Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrán retirarse, pero un mismo licitador podrá presentar varios.
- 5. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente á las once de la mañana de terminar el plazo de su admisión, á cuyo fin se constituirá en el salón de sesiones la Junta de subastas formada por el Alcalde, Síndico y Notario de esta villa, que dará fé del acto, y se adjudicará el remate provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa á los intereses municipales.
- 6.ª Aprobada por la Corporación la subasta, y adjudicado el remate definitivamente, el agraciado constituirá, en el plazo de diez días, el depósito definitivo para garantir las responsabilidades del contrato, que se eleva á la suma de tresmil veintiseis pesetas cincuenta céntimos, y se consignará en escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se originen.

Se fija el plazo de dos años para la terminación de las obras, á contar desde el día signiente al del otorgamiento de la escritura.

El pago de las obras se hará en cinco anualidades iguales, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto trimestralmente.

El contratista celebrará con los obreros el contrato de seguros preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones concordantes.

Aller, 26 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.463

## SECCION JUDICIAI.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

SUAREZ GARCIA, Manuel, hijo de Francisco y Rafaela, natural de Molleda, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Pri cipe número 3, D. Luis Español Núñez, residente en esta plaza.

GOMEZ GARCIA, Vicente, natural de León, de estado soltero, sin profesión, de 14 años de edad, do miciliado últimamente en León, calle Ancha, número 5, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

3.466

IGLESIAS GONZALEZ, Eduardo, hijo de José y de Inés, natural de Noreña, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, nació en 14 de Marzo de 1893, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura 1,610 metros, señas particulares y personales se desconocen, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de sesenta días ante el señor Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5, D. Antonio Luque Romero, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

8.470

SAMPEDRO, José, minero, domiciliado últimamente en Caso, procesado por homicidio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Laviana, dentro del término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva, pena de ser declarado rebelde como comprendido en el caso 1.º del artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

3.469

ALVAREZ RODRIGUEZ, Castor, hijo de Ramón y Leandra, natural de Oviedo, donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, empleado, de 21 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días

ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. José Alonso Nart, residente en esta ciudad.

3.468

# Cédulas y emplazamientos en materia criminal

dentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ GARCIA, Pedro, (a) El Argentino, natural de Buenos Aires, soltero, pintor, de 53 años de edad, hijo de Juan y de María, sin domicilio conocido, procesado por hurto de ropas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, con el fin de constituirse en prisión y ser emplazado para ante la Audiencia de León.

3.465

## Juzgado de Castropol

## Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy, dictada á instancia de la parte actora en los autos de testamentaría de D. Pedro Soto Villar y su esposa D.ª Lorenza Sampedro Pereiras, vecinos que fueron de la casa de Neira de Folgosa, término de Grandas de Sali...e, promovidos por Josefa Soto y su marido Benigono Losas, hube por prevenido dicho juicio, y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince dias para comparecer.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados D. Rafael Gonzalez Soto y D. Antonio Soto, mayores de edad y ausentes en paradero ignorado, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á veintidos

de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.456

## Cédula de citación.

municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de juicio verbal promovido á nombre de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Ribadeo, sobre reclamación de pensiones forales y su distribución entre los foratarios, acordó la citación de los demandados, para que el día trece de Julio próximo á las diez, comparezcan ante el Tribunal municipal de esta villa para la celebración del indicado juicio.

efecto con relación á los demandados D. Enrique Vazquez y Alvarez de Rón, D.ª Dolores, de los mismos apellidos, casada con D. Cesáreo García; D. Manuel, D. Nicasio y D. Alvaro, también de los mismos apellidos, todos ellos ausentes en paradero ignorado, expido la presente cédula para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Castropol, Junio 27 de 1917.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.463

# Juzgado de Oviedo

D. Primo Fernandez y García, Oficial habilitado de la Secretaría judicial de D. Cayetano Meana, del Juzgado da primera instancia de esta Ciudad.

rativo de mayor cuantia de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivadicen:

## Sentencia.

En la Ciadad de Oviedo, á treinta y num e Mayo de mil novecientos discisiete, el Sr. D. Eduardo Sanche Linares, Juez de primera instanc de esta Ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de juicio de clarativo de mayor cuantía promettios por D. Rafael Diaz Valdes, mayor de edad, empleado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, contra D. Juan Estrada y Acebal y su esposa D. Argentina Rodriguez Alberteri, mayores de edad y veci-

na de esta Ciudad y el D. Juan, ausente en ignorado paradero, representados por su rebeldía por los estrados de este Juzgado sobre pago de pesetas; y

## Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados, cónyuges, solidariamente, á que paguen á D. Rafael Diaz Valdés la cantidad de
ochomil cuatrocientas ochenta y
siete pesetas treinta y tres céntimos con el interés legal devengado
desde treinta de Mayo de mil novecientos doce, y que se devenguen
hasta el completo pago, más las
costas.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley previene, si el actor no pidiese la personal, definitivamente juzgan de la pronuncio, mando y firmo.— Eduardo Sanchez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Dice como su original, á que me remito, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que así sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Juan Estrada y Acebal, expido el presente en Oviedo, á cuatro do Junio de mil novecientos diecisiete.

— Primo Fernandez.

R. al núm. 3.433

# Juzgado de Infiesto

## Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido, en el sumario número 33 del año actual, seguido por hurto de cincuenta pesetas à Manuel Alonso Cobullo, vecino de la Maren, se acordó citar por cédula que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á los demandados Raimundo y Vicente Gonzalez, mineros de profesión y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado para ser oidos en la expresada causa, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordedo expido la presente en Infiesto á veintidos de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario,

José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.471

# Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento En virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en una demanda incidental sobre declaración de pobreza, promovida por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D.a Teodora Gonzalez Llanos Iglesia, vecina de esta villa, a fin de utilizar los beneficios de dicha declaración en juicio declarativo de mayor cuantia propuesto por la expresada doña Teodora, score reconocimiento de la misma como hija natural del finado don Estanislao Gonzalez Llanos y Fernandez, y declaración a su favor de heredera de éste, se emplaza al demandado D. Juan Gonzalez Lanos Fernandez, hermano del citado don Estanislao y ausente en ignerado paradero, ó, en su defecto, a sus hijos y demás descendientes, s los hubiere dejado, para que dent o del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan y contesten a la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararler, en otro caso, el perjuicio a que hava lugar con arregio a la Ley.

Avilés, veinticinco de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.467

# Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. Daniel Salgado del Valle, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marino de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por los tripulantes de la lancha de vapor de pesca «Oliva» fueron encontrados en el mar y á tres millas del puerto de Llar es dos barriles, uno de grasa corriente de máquinas, tiene las marcas 46473-C. M. N. T. Buroleux, y el otro de aceite verenem con las marcas Gres 203 Torre 32 1/2- M. B. B. B. O. R. D. F. O. X.-3-28-17.

el que se crea con derecho à dichos barriles haga las reclamaciones ante este Juzgado en el término de treinta días à contar desde la publicación de esta edicto en el B.LE TIN OFICIAL de esta provincia, pues si no se presentase reclamación alguna durante el plazo antes referido serán entregados à sus halladores.

Ribadesella, 22 de Junio de

1917.—Daniel Salgado. R. al núm. 3.436

# Juzgado de Avilés

D. Juan García Robés, Juez municipal de esta villa de Avilés en funciones do Juez de primera instancia del partido por hallarce el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Lopez Rodriguez, en nombre de D. Manuel Galán y González. easado, mayor de edad, industrial y vecino de la parroquiade Naveces, concejo de Castrillón, contra doña María Mieres y Menéndez, soltera, mayor de edad, propietaria v vecina de Cuenza, parroquia de Santiago del Monte, en dicho couesjo, sobre reclamación de pesetas, he acordado por providencia de hoy sacar por segunda vez á remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de Julio próximo y hora de las once de la mañana, por los respectivos precios que se indican, los bienes sign entes:

da La Huelge, en el lugar de Cuenza, patroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón: cabida de treinte áveas; linda Oriente con terrano de hereferes de Antonio Alvarez Campa, Sur río, Poniente don Laureano Inclán y Oeste presa de molino. Es libre de gravamen y se tasó en mil peset a, siendo el tipo para la subasta el seteuta y cinco por ciento de esta cantidad.

2.º Y ctra finca de prado llamada El Aguila, en el término desu
nombre, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón: de treinta áreas
do abida; linda al Oriente y Sur
étmino Poniente reguero y Oeste
rio viejo. Es libre de gravamen y se
tasó en mil pesetas, siendo el tipo
para la subasta el setenta y cinco
por ciento de esta cantidad.

Los que se interesen en la adquisición de estos bienes pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados; advirtiéndose:

Primero. Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido á que se re-

fiore la regla cuarta del articulo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para todo aquél que desee examinarlos.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que conste de los referidos autos y que las cargas ó gravámenes que atecten á los bienes y sean anteriores á la hipoteca de que se trata, continuarán aubaistentes, entendiéndose que el rematante los a pta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

Tercero. Que los postores con la excepción que establece la regla décimacuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades tipo para la subasta, que son las determinadas a la escritura de hipoteca, antes mencionadas, con la rebaja del veinticinco per ciento.

Dado en Avilés á diecinueve de Junio de mil novecientos diecisiete. —Juan García Robés.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.429

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Del monte de La Cerezal, en este concejo, desapareció una novilla propiedad de José Suarez Cuella, vecino del Costayo, la cual tiene estas señas: color rojo claro, cinco cuartas y media de alzada y de unos treinta centímetros de asta, tres años de edad y sin marcas ni señas particulares.

Lo que se publica, rogando á euantas personas tengan noticia de la res lo pongan en conocimiento de la Alcaldía.

San Martin del Rey, 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 2.113

ALLANDE

De la propiedad de D. Segundo Menendez García y D. Laureano Iriarte, vecinos de Iboyo, en este concejo, y del punto llamado Serrantina, desaparecieron el día 27 de Mayo último dos caballos de las señas siguientes:

Caballo de seis cuartas de alzada, color castaño claro, edad seis
años, crin recortada, tiene dos eses
en el cadril derecho, otra más pequeña en el casco de la mano derecha, herrado de las cuatro.

Un potro de dos años, con una estrella en la frente y una R detras del anca derecha, pié izquierdo calzado, crin recortada, color rojo.

Lo que se hace público en este diario oficial para que si fueran hallados lo participen á esta Alcaldia.

Pola de Allande, Junio 8 de 1917,—C. Santos.

R. al núm. 2.278—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Fabril. Sociedad anónima

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que á partir del 1.º de Julio próximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón los interesea correspondientes á aquél vencimiento contra cupón núm. 23, deducidos los impuestos vigentes.

Gijón, 28 de Junio de 1917.— El Secretario del Consejo, José Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, José Navia Osorio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial